Ley de 10 de noviembre de 1913

Impuesto.- Suspéndese el de exportación de coca en los Yungas del Espíritu Santo y Corani, y adjudícase a la Junta de Propietarios de Yungas del Chapare, el servicio de prestación vial.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- Se suspende por dos años el impuesto de cuarenta centavos sobre la exportación de la coca de los Yungas del Espíritu Santo y Corani, creado en el artículo 2.º de la ley de 23 de diciembre de 1904.

Artículo 2.º- Adjudícase por igual tiempo a la Junta de Propietarios de los Yungas del Chapare, el servicio de prestación vial de las vegas de Espíritu Santo y Corani, que será empleado en sus respectivas circunscripciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

Julio Zamora, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjenl, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.